

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 25 JUL 2022

VISTO: la revisión de las Libretas de control de salud de los Trabajadores Sexuales;

RESULTANDO: que se debe poner una puesta a punto para unificar criterios de validez a nivel nacional;

CONSIDERANDO: I) que la política de salud que viene desarrollando nuestro país, se funda en garantizar a todas las personas que realizan trabajo sexual, el acceso pleno a una atención de salud integral;

II) que es oportuno determinar con carácter general y obligatorio que el control de salud del trabajador sexual se brinde periódicamente, cada 6 meses; que en el mismo conste la cédula de identidad de la o el usuaria/o, y que se entregue a la persona con la fecha del próximo control, sin poner los resultados de los exámenes practicados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

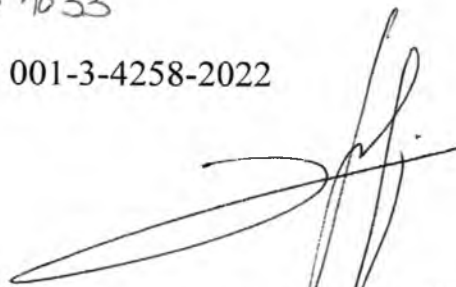
- 1º) Dispónese con carácter general y obligatorio que la Libreta de Control de los Trabajadores Sexuales se brinde periódicamente, cada 6 meses, en la que deberá constar la cédula de identidad del usuario y se entregará a la persona con la fecha del próximo control, sin poner los resultados de los exámenes practicados.
- 2º) Excepciones para el Control de la Libreta de los Trabajadores Sexuales antes de los 6 meses: personas que presenten sintomatología o nexo epidemiológico de ITS (infecciones de transmisión sexual) u otras causas que el médico considere, según situación clínica de la persona. En estos casos el médico será quién defina el tiempo.

3º) Comuníquese al Ministerio del Interior sector comunicaciones, Dirección Nacional de Políticas de Género, Dirección de la Policía Nacional, Jefaturas Departamentales, Organizaciones civiles, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Congreso de Intendentes. Publíquese en la página web, Cumplido, archívese.

Ord. N° 1033

Ref. N° 001-3-4258-2022

MJB



Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA